

RESOLUCIÓN No.1458 de 2026 4 de Marzo de 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026SEN”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, nombrada mediante Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 415 del 24 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.
- 2) Que el numeral 1 artículo 11 de la Ley 80 de 1993 define: “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”.
- 3) Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.
- 4) Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
- 5) Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante memorando radicado No. 202612210000000743 del 07 de enero de 2026 la Dirección Administrativa radicó en la Dirección de Contratación, el estudio y documentos previos para adelantar el proceso público de Selección Abreviada por Menor cuantía cuyo objeto es **“CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO REQUERIDA PARA ASEGURAR A TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1083 DE 2015”**, en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

“(…) En concordancia con el Plan de Desarrollo, se expidió Ley 2466 de 2025 por la cual se adoptó una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia, que en su artículo 68 señaló de forma expresa que el Instituto debe realizar la vinculación progresiva de las madres comunitarias de las modalidades de primera infancia del ICBF, los trabajadores(as) de los hogares infantiles de la modalidad institucional y las madres sustitutas a la planta de personal de la entidad.

En cumplimiento de los mandatos legales indicados y para materializar una primera fase de formalización se expidió el Decreto 1398 de 2025, en el cual se crearon 2.353 cargos de trabajadores oficiales en la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No.1458 de 2026 4 de Marzo de 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026SEN”

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.32.1. y subsiguientes del Decreto 1083 de 2015, estos trabajadores deben contar con un seguro por muerte (seguro de vida).

En consecuencia, se requiere contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza de seguros de vida, destinada a amparar los riesgos derivados de la muerte que puedan afectar a 2.353 trabajadores oficiales del ICBF, durante la vigencia del contrato de seguro, conforme a las condiciones técnicas mínimas definidas para el proceso de contratación...

Así las cosas, con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestas los trabajadores oficiales de la Entidad, a través de la contratación del seguro de vida, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, requiere la constitución de la póliza vida grupo de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en los documentos del proceso de selección indicadas a continuación:

POLIZA DE VIDA GRUPO

La póliza se requiere para asegurar a trabajadores oficiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1083 de 2015, estos trabajadores deben contar con un seguro por muerte, bajo las siguientes condiciones.

ARTÍCULO 2.2.32.1. Seguro por muerte.

- 1. Todo trabajador oficial en servicio goza de un seguro por muerte, equivalente a doce (12) mensualidades del último salario devengado.
- 2. El valor de dicho seguro será equivalente a veinticuatro (24) mensualidades del último salario devengado, en el evento de que el empleado oficial fallezca como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a menos que el accidente de trabajo o la enfermedad profesional se hayan ocasionado por culpa imputable a la entidad o empresa empleadora, en cuyo caso habrá lugar a la indemnización total y ordinaria por perjuicios. Si prosperare esta indemnización, se descontará de su cuantía el valor de las prestaciones e indemnizaciones en dinero pagadas en razón de los expresados infortunios de trabajo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.32.1 del Decreto 1083 de 2015, la estructuración técnica de la póliza deberá garantizar el reconocimiento del seguro por muerte equivalente a doce (12) mensualidades y, adicionalmente, el escenario de veinticuatro (24) mensualidades cuando el fallecimiento se origine en accidente de trabajo o enfermedad profesional. En consecuencia, en el anexo técnico y en la minuta del contrato se precisará el mecanismo de cobertura aplicable para asegurar el cumplimiento integral de dicho mandato normativo.

A continuación, se señala el número de trabajadores oficiales por Departamento del País, los cuales serán vinculados durante la vigencia 2026, con asignación básica mensual de un 1 SMLMV. Los trabajadores por vincular desempeñarán funciones con roles de madres comunitarias, auxiliares pedagógicos o gestores de alimentos.

Estos datos de distribución por Departamento pueden cambiar de acuerdo con la necesidad del servicio, pero en todo caso no superarán el techo de 2.353 trabajadores.

DEPARTAMENTO	TOTAL
Amazonas	3
Antioquia	114
Arauca	29
Atlántico	98

RESOLUCIÓN No.1458 de 2026 4 de Marzo de 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026SEN”

Bogotá D.C	129
Bolívar	117
Caldas	47
Caquetá	29
Cauca	196
Cesar	37
Chocó	135
Córdoba	270
Guaviare	20
Huila	93
La Guajira	140
Magdalena	125
Meta	71
Nariño	50
Norte de Santander	90
Putumayo	16
Quindío	46
Risaralda	82
San Andrés	14
Santander	87
Sucre	116
Tolima	38
Valle del Cauca	151
Vichada	10
TOTAL	2.353

- 6) Que el **COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN SESIÓN ASINCRÓNICO EXTRAORDINARIO No. 04 DE 2026**, realizado el 19 de enero de 2026, sede de la Dirección General emitió concepto favorable para que la Dirección de Contratación adelantará el proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía, cuyo objeto consiste en el **“CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO REQUERIDA PARA ASEGURAR A TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1083 DE 2015”**.
- 7) Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y el tipo de servicios que se requieren, la modalidad de selección aprobada por el comité de contratación fue la Selección Abreviada por Menor Cuantía, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

RESOLUCIÓN No.1458 de 2026 4 de Marzo de 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026SEN”

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

- 8) Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estableció en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$426.654.717), impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector elaborado por el Corredor de Seguros de la Entidad.
- 9) Que el presente proceso de selección se encuentra respaldado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia de Gasto	Rubro PPTAL	Fuente	Valor en Números
110926	2026-01-09	302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Propios	\$ 426.654.717

- 10) Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 05 de marzo de 2027, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. La vigencia mínima de la póliza será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y hasta la mayor vigencia otorgada por el contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que por tratarse de un contrato cuya obligación de pago por parte del ICBF, se realiza en su totalidad dentro de la vigencia fiscal en curso, la ejecución del contrato puede extenderse a la vigencia de terminación de la póliza.
- 11) Que el contrato tendrá cobertura Nacional, para efectos contractuales el domicilio será la Ciudad de Bogotá en la Sede de la Dirección General, Av. Carrera 68 No. 64 C 75.
- 12) Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, se publicó el 23 de enero de 2026, estudio previo, análisis del sector, matriz de riesgos, anexos y formatos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. ICBF-SAMC-001-2026SEN.
- 13) Que el ICBF, NO LIMITÓ la presente convocatoria pública a las Mipymes colombianas, teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF se permite informar que el presente proceso NO es susceptible de limitación a MIPYMES, teniendo en cuenta el resultado del estudio de sector que hace parte integral del presente proceso de selección, y el cual señaló:

“En cumplimiento del numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, Promoción del Acceso de las Mipymes al mercado de Compras Públicas, el tamaño empresarial se mide por los ingresos ordinarios anuales así:

CLASIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL				
TAMAÑO EMPRESARIAL	VALOR EN UVT		INGRESOS ORDINARIOS ANUALES EN PESOS	
	SUPERIOR A:	INFERIOR A:	SUPERIOR A:	INFERIOR A:

RESOLUCIÓN No.1458 de 2026 4 de Marzo de 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026SEN”

Microempresa	-	32.988	\$ -	\$ 1.642.769.412
Pequeña Empresa	32.988	131.951	\$ 1.642.769.412	\$ 6.571.027.849
Mediana Empresa	131.951	483.034	\$ 6.571.027.849	\$ 24.054.610.166

Rangos para la definición del tamaño empresarial según artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019.

Valor de UVT Resolución 000193 del 4 de diciembre de 2024 de la DIAN \$49.799.00

De acuerdo con lo anterior, el mercado asegurador a diciembre de 2024 registró Ingresos por Actividades Ordinarias anuales, (equivalentes a primas emitidas) así:

INGRESO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS
PRIMAS EMITIDAS A DICIEMBRE DE 2024
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES	VIDA
SURAMERICANA	\$3.598.370	\$8.201.703
AXA COLPATRIA	\$2.279.080	\$1.505.487
MAPFRE	\$1.977.172	\$312.142
ESTADO	\$1.413.006	\$149.533
ALLIANZ	\$1.302.578	\$733.033
PREVISORA	\$3.095.231	No se registra información
POSITIVA	No se registra información	\$1.996.896
MUNDIAL	\$1.920.689	No se registra información
SBS SEGUROS	\$1.011.410	No se registra información
CHUBB	\$782.783	No se registra información
SOLIDARIA	\$746.484	No se registra información
EQUIDAD	\$431.365	\$284.254
ZURICH	\$610.324	No se registra información
HDI SEGUROS	\$449.789	No se registra información
CONFIANZA	\$259.693	No se registra información

FUENTE: Fasecolda Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, enero - diciembre-2024”

Que como se evidencia en la información antes indicada, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para **MIPYMES**. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como **MIPYMES**.

- 14) Que durante el término establecido, esto es del 23 de enero de 2026 al 30 de enero de 2026 se allegaron observaciones al proyecto pliego de condiciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta a través de mensajes publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
- 15) Que en atención a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 1185 del 12 de febrero del 2026, el ICBF ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. ICBF-SAMC-001-2026SEN, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN No.1458 de 2026 4 de Marzo de 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026SEN”

16) Que en cumplimiento del cronograma del proceso, desde el día 12 de febrero hasta el 17 de febrero de 2026 se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de:

No.	EMPRESA	Fecha recepción de las observaciones
1	Allianz	30-01-2026
2	SBS Seguros Colombia S.A.	29-01-2026
3	Positiva Compañía De Seguros	29-01-2026
4	Zurich Colombia Seguros S.A.	28-01-2026
5	Aseguradora Solidaria De Colombia E.C.	30-01-2026
6	Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.	30-01-2026
7	La Equidad Seguros Organismo Cooperativo	30-01-2026
8	HDI Seguros Colombia S.A	30-01-2026
9	Colmena seguros de vida S.A	23-01-2026
10	Axa Colpatria seguros de Vida S.A	30-01-2026
11	Compañía Mundial De Seguros S.A	30-01-2026
12	Seguros Suramericana S.A	30-01-2026
13.	Seguros de Vida del Estado S.A	30-01-2026
14	Seguros Confianza S.A	30-01-2026
15	BMI Seguros	30-01-2026
16	Previsora	30-01-2026
17	Axa Colpatria seguros de Vida S.A - Extemporánea	2-02-2026
18	BMI Seguros – Extemporánea	4/02/2026

Las anteriores observaciones fueron contestadas mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II.

- 17) Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, los proveedores interesados tenían plazo de manifestar interés en participar en este proceso hasta el día 17 de febrero de 2026.
- 18) Que 16 interesados manifestaron interés en participar en el proceso de selección, según lista de manifestación de interés publicada en el SECOP II el día 18 de febrero de 2026.
- 19) Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso de Proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. ICBF-SAMC-001-2026SEN, realizado el día 23 de febrero de 2026 a las 08:00 a.m., a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se tiene que se recibieron las siguientes ofertas:

RESOLUCIÓN No.1458 de 2026 4 de Marzo de 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026SEN”

LISTA DE OFERTAS					+ Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
SURA / ICBF-SAMC-001-2026SEN	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	Oferta en evaluación	23/02/2026 7:48 AM	370.756.644 COP		
OFERTA BMI COLOMBIA VIDA GRUPO ICBF 2026	BMI COLOMBIA S.A.	Oferta en evaluación	23/02/2026 6:36 AM	341.422.204 COP		
COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.	Oferta en evaluación	23/02/2026 1:06 AM	426.375.743 COP		
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. - OF ICBF 001 -2026SEN	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	Oferta en evaluación	22/02/2026 7:23 PM	291.112.624 COP		
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA ICBF-SAMC-001-2026	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	Oferta en evaluación	22/02/2026 4:25 PM	273.866.577 COP		
ICBF-SAMC-001-2026	SEGUROS CONFIANZA S.A.	Oferta en evaluación	21/02/2026 8:27 PM	200.527.717 COP		
Propuesta Compañía de Seguros Aurora S.A - ICBF	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A	Oferta en evaluación	21/02/2026 3:14 PM	233.736.271 COP		
OFERTA SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A-ICBF-SAMC-001-2026SEN	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	Oferta en evaluación	21/02/2026 2:39 PM	226.704.447 COP		
OFERTA DE SEGUROS MUNDIAL - PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICBF-SAMC-001-2026SEN	SEGUROS MUNDIAL S.A.	Oferta en evaluación	20/02/2026 4:02 PM	243.547.839 COP		
Oferta SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - ICBF VIDA	SBS Seguros Colombia	Oferta en evaluación	20/02/2026 3:33 PM	285.026.129 COP		
OFERTA ASEGURADORA SOLIDARIA ICBF VIDA	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Oferta en evaluación	20/02/2026 3:08 PM	291.115.098 COP		
Oferta Economica_ICBF-SAMC-001-2026_Positiva S.A	POSITIVA S.A	Oferta en evaluación	20/02/2026 11:38 AM	289.405.437 COP		

- 20) Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenadora del Gasto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante memorando publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co el 25 de febrero de 2026, junto con los informes preliminares de evaluación, se publicó la designación del comité evaluador para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ICBF-SAMC-001-2026SEN.
- 21) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES del pliego de condiciones definitivos, como verificación preliminar de requisitos habilitantes se tuvo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	POSITIVA S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	SBS SEGUROS COLOMBIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	SEGUROS MUNDIAL S.A	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	SEGUROS CONFIANZA S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
11	BMI COLOMBIA S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
12	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 1458 de 2026 4 de Marzo de 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026SEN”

- 22) Que como consecuencia de este informe y en aras de garantizar el cumplimiento de los términos señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal, especialmente los de selección objetiva y de transparencia, se dio traslado del informe hasta el 2 de marzo de 2026, término en el cual, los oferentes presentaron subsanaciones, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II.
- 23) Que analizados los documentos de subsanación enviados a través de SECOP II por parte de los proponentes, la Entidad publicó el 03 de marzo de 2026 informe de verificación de requisitos habilitantes definitivos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, así como el de ponderables, conforme al párrafo 4°, artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de manera que el resultado final de la verificación de los requisitos mínimos habilitantes fue el siguiente:

VERIFICACIÓN DEFINITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	POSITIVA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	SBS SEGUROS COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	SEGUROS MUNDIAL S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	SEGUROS CONFIANZA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	BMI COLOMBIA S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
12	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONÓMICO

No.	OFERENTE	PUNTAJE TOTAL
1	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	82,69
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	0,00
3	SBS SEGUROS COLOMBIA	83,35
4	SEGUROS MUNDIAL S.A.	60,98
5	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	94,50
6	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA	92,86
7	'SEGUROS CONFIANZA S.A.	40,00
8	'ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	85,11
9	'HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	82,44
10	'COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.	99,75
11	'BMI COLOMBIA S.A.	0,00
12	'SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	73,32

- 24) Que como quiera que el proponente y su oferta cumplen integralmente con los requisitos tanto jurídicos, técnicos y financieros, establecidos en los pliegos de condiciones, los miembros del Comité Evaluador del presente proceso de selección recomiendan a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el contrato que se

RESOLUCIÓN No. 1458 de 2026 4 de Marzo de 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026SEN”

genera del presente proceso de selección al proponente **COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., COLMENA SEGUROS, SEGUROS COLMENA, COLMENA SEGUROS DE VIDA, COLMENA VIDA, SEGUROS DE VIDA COLMENA.**, identificada con NIT. 901528731-1, representada legalmente por ANDRES EDUARDO CARDONA QUINTERO identificado (a) con la C.C. No. 80197682 de Bogotá D.C., en calidad de Primer suplente del representante legal conforme lo indicado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$426.375.743)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al contrato de seguro, impuestos de ley, teniendo en cuenta el valor ofertado por el proponente en su oferta económica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación de Selección Abreviada por Menor cuantía No. ICBF-SAMC-001-2026SEN, que tiene por objeto “*CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO REQUERIDA PARA ASEGURAR A TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1083 DE 2015*” al proponente **COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., COLMENA SEGUROS, SEGUROS COLMENA, COLMENA SEGUROS DE VIDA, COLMENA VIDA, SEGUROS DE VIDA COLMENA.**, identificada con NIT. 901528731-1, representada legalmente por ANDRES EDUARDO CARDONA QUINTERO identificado (a) con la C.C. No. 80197682 de Bogotá D.C., en calidad de Primer suplente del representante legal conforme lo indicado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$426.375.743)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al contrato de seguro, impuestos de ley, teniendo en cuenta el valor ofertado por el proponente en su oferta económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el presupuesto se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia de Gasto	Rubro PPTAL	Fuente	Valor en Números
110926	2026-01-09	302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Propios	\$ 426.654.717

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 05 de marzo de 2027, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, conforme al ofrecimiento efectuado por el proponente adjudicatario.

PARÁGRAFO: La vigencia mínima de la póliza será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y hasta la mayor vigencia otorgada por el contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que por tratarse de un contrato cuya obligación de pago por parte del ICBF, se realiza en su totalidad dentro de la vigencia fiscal en curso, la ejecución del contrato puede extenderse a la vigencia de terminación de la póliza.

RESOLUCIÓN No.1458 de 2026 4 de Marzo de 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026SEN”

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo del contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y comunicar a los demás proponentes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y se entiende notificada y comunicada con su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D. C., a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	Nombre	Cargo / Rol	Firma
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suarez	Asesor Secretaría General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agamez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Jasmin Julieth Ciro Cabrera	Contratista Dirección de Contratación	